



QUILMES, 15 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 827-0551/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen locación de servicios, de Sergio Torreta.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

Que a fs. 33 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 685/12, de fs. 52.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Sergio Torreta, DNI N° 20.014.106, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

UNQ

00959



Universidad
Nacional
de Quilmes



ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.000, Fuente 12, Programa 01.01.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00959

Mg. Alfredo Alfonso
Vicepresidente
2012



Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Quilmes, a los 17 días del mes de Septiembre de 2012, se celebra el presente contrato de Locación de Servicios entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. RECTOR Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI N° 4.553.328, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Sergio Guillermo TORRETA, DNI N° 20014106, en adelante EL CONTRATADO, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 778, dto A9. Quilmes, CP 1878, se expresa y conviene lo siguiente:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

El contratado prestará sus servicios de acuerdo a los Términos de Referencia y Condiciones Generales que se detallan en los ANEXOS I, II y III, que también suscriben las partes e integran el presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del mismo.

El contratado integrará el equipo que dirige el RECTOR a quien deberá mantener informado sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION.

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueran razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia (ANEXO I) y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente,

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener, ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la prestación de los servicios.

3. DURACION DEL CONTRATO.

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 1 mes, a partir del 1 de Mayo de 2012, finalizando en consecuencia el 1 de Junio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION.

El honorario total por todo concepto se ha convenido en \$ 3000 (Pesos Tres Mil)

Forma de pago: En 1 pago mensual de \$3000 (Pesos Tres Mil).

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes bajo el CUIT Nro. 20-20014106-8 en donde efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de cobertura médica.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



7. INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitae personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION.

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte.

9. DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD.

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuará, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo



Universidad
Nacional
de Quilmes

establecido en la cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL.

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. DOCUMENTACION CONSTITUTIVA.

Son documentos constitutivos del presente contrato, sus ANEXOS I a III, instrumentos que las partes declaran conocer y aceptar.

15. COMPETENCIA.

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Juzgados Federales de la ciudad de Quilmes.

En prueba de conformidad y a un sólo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Firma

Aclaración:

DNI:


María Eugenia Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO I - TÉRMINOS DE REFERENCIA

- Asegurar la organización y fluidez de la producción integral del nodo CONURBANO SUDESTE, diseñando un cronograma interno de producción de todos los proyectos del Nodo
- Ayudar a la elaboración formal de: planes de producción, presupuesto y plan financiero, equipos técnicos y artísticos y contrataciones para su presentación.
- Garantizar la gestión y trámites de documentación necesaria respecto del derecho de autor, SADAIC, cargas sociales, según instructivo que se enviará próximamente.
- Trabajar articuladamente con los productores de los proyectos de su nodo y con el tutor de su polo, asegurando que se dispongan de los recursos y herramientas necesarias y que la producción sea realizada en tiempo y forma.
- Colaborar en la presentación de los proyectos para Nuevos Formatos y ACUA Mayor, en los aspectos de su competencia
- Asegurar la correcta rendición interna de las producciones
- Elaborar todos los documentos de trabajo que sean necesarios
- Hacerse cargo de las presentaciones parciales o totales de los productos.
- Gestionar y coordinar lo que sea pertinente a las clínicas, tutores, etc

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- I.- La CONTRATANTE dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.
- II.- El CONTRATADO conviene en que no podrá divulgar sin expresa autorización de la CONTRATANTE el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad de la CONTRATANTE.
- III.- El CONTRATADO en el desempeño de sus obligaciones de acuerdo a este contrato podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial. Bajo ninguna circunstancia podrá El CONTRATADO divulgar a tercera personas durante la ejecución del contrato o después de su espiración tal información, ni parte de la misma.
- IV.- Las partes convienen que la CONTRATANTE será titular de todos los derechos de autor y de cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma



Universidad
Nacional
de Quilmes

CONTRATADO, la CONTRATANTE citará el nombre del autor.

Firma

Aclaración: *Sergio Roberto Hernandez*

DNI: *30.074.406*

Roberto Eduardo Logonies
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

00959